
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO NUM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

La Secretaría y el Estado de Nuevo León convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que	Recaudación
quedarán en suspenso a	estimada en 1979
partir del 1o. de enero	
de 1980.	
Impuestos sobre ingresos mercan-	
tiles.- Se suspende totalmente.	0.00
Impuesto sobre enajenación de	
automóviles, camiones y demás ve-	
hículos de motor.- Se suspende	
parcialmente.....	0.00
Impuesto sobre capitales invertidos	
con garantía de inmuebles.- Se sus-	
pende totalmente.....	2.130,000.00

Impuesto sobre diversiones, espectá-
culos públicos y aparatos fonoelec-
tromecánicos.-Se suspende totalmente 27.129,000.00

Impuesto sobre honorarios.- Se sus-
pende totalmente 20.159,000.00

Impuesto sobre erogaciones turísticas.
Se suspende totalmente 5.188,000.00

Impuesto sobre empresas porteadoras de
personas o cosas. Se suspende total-
mente..... 2.000,000.00

Impuesto sobre expendios de bebidas
alcohólicas.- Se suspende totalmente
..... 5.807,000.00

Impuesto sobre sacrificio de ganado
y aves.- Se suspende parcialmente ... 0.00

Total: 62.413,000.00

Impuestos municipales que quedarán en suspenso a partir del 1o. de enero de 1980.

Impuesto sobre el ejercicio de acti-
vidades mercantiles. Se suspende
totalmente \$140.642,000.00

Impuesto sobre juegos permitidos.- Se

suspende parcialmente 549,000.00

Impuesto sobre anuncios. Se suspende

totalmente 2.977,000.00

Total: 144.168,000.00

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que percibe

el Estado en 1979 por los impuestos

federales que administra \$140.642,000.00

Total General \$358.501,000.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Alfonso Martínez Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Graciano Bortoni Urtiaga.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Víctor Gómez Garza.- Rúbrica.